

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Ilma. Sra. Secretaria General
Técnica

Ref.: Sº Coordinación/JGC

Asunto: Rtdo oficio complementario informes Decreto

Atención Educativa ZNTS.

Ilma. Sra.:

Como complemento del oficio de esta Viceconsejería en relación con el PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE ZONAS CON NECESIDADES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y LAS ACTUACIONES EDUCATIVAS PARA EL ALUMNADO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, remitido con fecha 20 de abril, a continuación, se exponen nuevas observaciones a su articulado:

1) Dentro del Capítulo III. Medidas y recursos dirigidos al alumnado en situación o riesgo de vulnerabilidad (artículos 10 a 20 del Decreto).

Incluir una referencia a las “Aulas de las Unidades de Salud Mental Infanto-Juvenil (USMIJ)”.


La mismas están recogidas en las Instrucciones de 28 de junio de 2024 de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las Aulas Hospitalarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dictadas por la Directora General de ordenación, inclusión, participación y evaluación educativa. En su artículo 1,

Avenida de la Innovación, 5. Edificio Arena I
41020 Sevilla
T: 955006300
coordinacion.csc@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ	21/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmK4PUZSFUWNSK5T4WYJX5KJBZ3	PÁG. 1/2





aclara la inclusión dentro de Aulas Hospitalarias pero, la desarrolla en su instrucción séptima de forma pormenorizada. Estas aulas de las USMIJ se están desarrollando en la medida que se incrementan las Unidades de Hospitalización de Menores y las Unidades de Media Estancia para Adolescentes con Trastorno Mental Grave concertadas con el SAS. La falta de regulación de estas aulas de USMIJ en la normativa, se valora que puede estar limitando la dotación del profesorado pertinente, y puede generar situaciones en las que de facto no se podrá prestar atención educativa a menores con trastornos mentales graves. También a nivel general se sugiere valorar la pertinencia de utilizar las ZNTS versus las zonas desfavorecidas identificadas en la Estrategia ERACIS.


2) Artículo 4.i) Principios de actuación.

En dicho apartado se regula la formación docente, entendiéndose necesario que se establezcan canales de coordinación claros entre los diferentes agentes implicados en el desarrollo formativo y, los profesionales.

3) Artículo 12.1. Alumnado en situación o riesgo de vulnerabilidad por razón médica. Atención educativa domiciliaria.

La referencia que en dicho apartado se realiza a la “previa prescripción médica respectiva” debería aclararse que se refiere sólo si genera dudas a aclarar de datos no contenidos en los informes médicos correspondientes al menor que no justifique la necesidad, a fin de agilizar la gestión de la prestación para el paciente, evitando tenga que acudir de nuevo a Atención Primaria.

EL VICECONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ	21/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK4PUZSFUWNSK5T4WYJX5KJBZ3	PÁG. 2/2	